TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1722 / 2019 Nº 199907

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "DEPOSITO FRIGORIFICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA REG. CTCA Nº I-532, PERTENECIENTE A LA FIRMA FRIGORÍFICO MODELO PY, S.A., CUYO REPRESENANTE LEGAL SEÑOR IGNACIO MARÍA RODRÍGUEZ CHIARINO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº P01 – 3518 LOTE 11 MANZANA XV PADRON N° 15.856, UBICADO RUTA N° 12 "VICE PRESIDENTE SÁNCHEZ" CONOCIDA COMO RUTA CHACO'Í - PARQUE LOGÍSTICO TERMINAL OCCIDENTAL S.A. EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Asunción, 02 de julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 228/19 de fecha 31 de enero del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Arq. Gilda Astigarraga Reg. CTCA Nº I-532**, correspondiente al **Proyecto "DEPOSITO FRIGORIFICO"**, perteneciente a la **Firma FRIGORÍFICO MODELO PY, S.A.**, cuyo representante legal es el **Señor Ignacio María Rodríguez Chiarino,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matricula Nº P01 – 3518 Lote 11 Manzana XV Padrón N° 15.856,** ubicado Ruta N° 12 "Vice Presidente Sánchez" Conocida Como Ruta Chaco'í - Parque Logístico Terminal Occidental S.A. En El Distrito De Villa Hayes, Departamento De Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 19.191 de fecha 18/06/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por **RESOLUCION AA DGCCARN Nº 1645/17 de fecha 17 de septiembre del 2017.**----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en un **FRIGORIFICO MODELO PY. SOCIEDAD ANÓNIMA, Es una empresa de servicio de depósito de productos fríos y congelados, para el mercado nacional e internacional.**, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la **superficie construida será de 5.790 m2 en un área de terreno de 19.259 m2 4.100 cm2.** Dentro de estas áreas construidas **contara con una antecámara a 0°C de 685 m2 y tres cámaras a -20°C, repartidas en 4.475 m2 , el resto de las áreas la conforman entre vestuarios, sanitarios, circulación y oficinas.**----------

Que, ningún vertido de efluentes tratado deberá ser depositado en cauces hídricos fuera de los rangos de parámetros permitidos.----------

Que, cuenta con **plano general y plano de prevención contra incendios aprobado por la Municipalidad de Villa Hayes.**--

Que, el proyecto a instalar **funcionara netamente como un almacenamiento de productos Congelados, sin ningún tipo de proceso de manufactura. Por lo tanto los efluentes generados durante la operativa de mismo serán netamente efluentes del tipo domiciliario. Para el tratamiento de los mismos se contará con un sistema de cámaras, cámara séptica y pozo absorbente.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

Que, el Art 5. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1722 / 2019 Nº 199908

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "DEPOSITO FRIGORIFICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA REG. CTCA Nº I-532, PERTENECIENTE A LA FIRMA FRIGORÍFICO MODELO PY, S.A., CUYO REPRESENANTE LEGAL SEÑOR IGNACIO MARÍA RODRÍGUEZ CHIARINO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº P01 – 3518 LOTE 11 MANZANA XV PADRON N° 15.856, UBICADO RUTA N° 12 "VICE PRESIDENTE SÁNCHEZ" CONOCIDA COMO RUTA CHACO'Í - PARQUE LOGÍSTICO TERMINAL OCCIDENTAL S.A. EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Art. 1°.- Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Resolución N° 222/02 Por La Cual Se Establece El Padrón De Calidad De Las Aguas En El Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.---

Art. 4°.-El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, y el Contrato de Prestación de Servicios con un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Catastrada en el CTCA para la Implementación del PGA Aprobado con el informe de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **en 2 (DOS) años.**----------

Art. 5°.- La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6°.- La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7°.- En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8°.- El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9°.- La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 199907 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Siete) y Hoja de Seguridad N° 199908 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ocho)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10°.- Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales